

siete libros y los extravagantes, por lo que todavía habremos de esperar algún tiempo. Pero los autores siguen trabajando. Sólo es cuestión de tiempo. A partir de este volumen se prefieren las lecciones del manuscrito A, de la catedral de Valencia, para algunos monarcas mejorándose el primer volumen, tal como en el mismo se advertía, por la mejor calidad de este manuscrito y otro escurialense.

La edición, por lo demás, es idéntica en este segundo volumen al primero. La sistemática de la edición de 1547-1548 de Pastor, con cada uno de los fueros del rey Jaime acompañados del texto latino de la catedral. El aparato crítico recoge las variantes —como es lógico—, pero también concordancias con derecho romano o privilegios, algunas anotaciones muy pertinentes sobre algún dato, alguna referencia bibliográfica complementaria.

Esperamos que continúe la publicación de esta importante fuente del derecho valenciano.

MARIANO PESET

GACTO FERNÁNDEZ, *Enrique*. *La condición jurídica del cónyuge viudo en el Derecho visigodo y en los Fueros de León y Castilla*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Serie Derecho, núm. 27. 1975. 228 págs.

La generalizada predilección últimamente sentida por los historiadores del Derecho hacia las instituciones del Derecho Público, da pie a la debida valoración de los trabajos que sobre Derecho privado vienen apareciendo. Dentro de esta última parcela —constante demanda de nuestra disciplina— el profesor Gacto Fernández se muestra como uno de los más asiduos cultivadores si juzgamos por la trayectoria investigadora del autor.

El objeto del presente trabajo se centra sin más preámbulos en dilucidar la condición jurídica del cónyuge viudo, con unos límites temporales centrados en el Derecho visigodo y en los Fueros de León y Castilla. El estudio de las diversas instituciones lo realiza el autor con una perfecta y ordenada sistematización en cada uno de los distintos capítulos, en base primero al Derecho visigodo y al Derecho postgótico castellano-leonés.

Una objeción que salta a la vista del lector especializado: la falta de utilización en el trabajo de documentos de aplicación del derecho. Si bien en forma alguna no es reprochable al autor, pues éste por el título del libro de antemano ha descartado su utilización, en términos generales sería conveniente, incluso imprescindible, tenerlos en consideración en trabajos de esta clase. Exhaustivamente manejadas e interpretadas las fuentes legales; ni una sola referencia al derecho aplicado o vivido, máxime cuando muchas veces unos y otros —fueros y documentos— parecen se-

guir trayectorias distintas. De ahí la necesidad ineludible de consultar los documentos para estudiar en su realidad el Derecho.

El libro se estructura en cuatro capítulos. En el primero se examina la capacidad jurídica del cónyuge viudo y de uno y otro sexo. En el segundo se estudia la relación del cónyuge viudo con sus hijos.

El tercero se refiere a la situación patrimonial del cónyuge viudo. Es este capítulo fundamental, y concretamente el problema de la dote, que se incluye como pieza relevante dentro del párrafo correspondiente a los bienes aportados y recibidos por razón del matrimonio. Es en esta materia —de la dote— donde más aparentemente se acusan las lagunas producidas por la insuficiente investigación a base de fuentes documentales que en última instancia es el derecho vivido durante varios siglos. El autor, ante una determinada situación, presume unos bienes que la mujer entregará al marido en reciprocidad a la dote recibida por ella, pues tanto en LV, 5,2,3, como en 3,1,5, se hace referencia a tales bienes (págs. 76-7). A continuación acusa la falta de datos ilustrativos acerca de esta donación de la mujer en el Derecho postgótico castellano-leonés. Abiertamente confiesa las escasas y confusas noticias relativas a la aportación que hace la mujer en el matrimonio. A este respecto es exacta la explicación que apuntó en su día el profesor Martínez Gijón en este ANUARIO, 29 (1959) 64-6 respecto a la interesante peculiaridad que en materia de arras ofrece el Fuero de Madrid como excepción a los restantes; dicha explicación la recoge Gacto Fernández en la obra que reseñamos (págs. 96-98).

El Fuero de Madrid, junto a la donación del marido a la mujer, dispone a su vez una donación de ésta al marido que sólo aparece en dicho Fuero. Es exacto atribuir tal peculiaridad a una tradición visigoda y a la influencia del Fuero Juzgo. Yo he podido advertir al estudiar el Derecho privado de Toledo que algunas de las escrituras dotales configuran este tipo de dote tan peculiar como una especial "dote según fuero o costumbre de Toledo" que todavía está por estudiar. Es pues visible la influencia de los Fueros de Toledo en el de Madrid en este punto concreto.

En el apartado de este mismo capítulo referente a los bienes ganados durante el matrimonio, el autor hace un estudio muy pormenorizado del régimen de bienes gananciales. Pienso que hubiese perfeccionado la exposición de este capítulo una más nítida precisión acerca de los diferentes patrimonios: el propio del cónyuge viudo, patrimonial, dotal, etc.

La complejidad de los derechos sucesorios del cónyuge viudo se estudian en el capítulo cuarto y en dos vertientes distintas: sobre los bienes del cónyuge premuerto y sobre los bienes de los descendientes premuertos "luctuosa hereditas". Cierra el libro un último capítulo de conclusiones.

Sin que desmerezca en forma alguna la categoría de la obra, sería de desear una más amplia referencia bibliográfica, ya que la utilizada

resulta insuficiente. Asimismo, pienso que hubiera sido preferible concebir el trabajo en base a una distinción por regiones y por épocas. El autor hace una consideración demasiado homogénea; desde Asturias a la Extremadura. No distingue áreas jurídicas y ha utilizado las fuentes como coetáneas; de esta forma no se ve la evolución de cada una de las instituciones. El trabajo del profesor Martínez Gijón sobre el régimen económico del matrimonio, al ceñirse a los textos de la familia de Cuenca, obvia estos inconvenientes y resulta muy positivo. Asimismo, al limitarse el profesor Gacto Fernández a las fuentes legales, ha tenido que prescindir del estudio de una zona jurídica bien delimitada como es la de la población mozárabe. Es de lamentar esta laguna ya que para los mozárabes de Toledo contamos con la riquísima documentación de González Palencia que nos proporciona datos suficientes para constatar la supervivencia del *Liber* y la influencia —más o menos notoria— de algunas prácticas musulmanas.

MARÍA LUZ ALONSO

GARCÍA MORENO, Luis A : *El fin del Reino visigodo de Toledo Decadencia y catástrofe. Contribución a su crítica* Universidad Autónoma, Madrid, 1975, 213 págs.

El nombre del profesor García Moreno es ya bien conocido de cuantos se interesan por la historia de la España visigótica. En un tiempo relativamente breve, este joven estudioso ha irrumpido briosamente en el escenario de nuestra historiografía, con una producción científica que no ha podido menos de sorprender, tanto por su volumen como por su calidad. García Moreno nos ha ofrecido ya, además de varios excelentes trabajos menores, algunas obras de importancia muy considerable. Tales son sus *Estudios sobre la organización administrativa del Reino de Toledo*, publicado en el volumen XLIV de este "ANUARIO", donde realiza una ambiciosa revisión de varios aspectos fundamentales de la administración de la Monarquía toledana; y la *Prosopografía del Reino visigodo de Toledo*, editado en Salamanca el mismo año 1974, indispensable instrumento para cuantos traten de adentrarse en la España de los siglos VI y VII. Todos esos trabajos impresionan por su rigor, por la cuidadosa exégesis de las fuentes, por la excelente información bibliográfica, tanto española como extranjera. Esta radical seriedad, que distingue la genuina investigación científica, anima también el libro sobre *El fin del Reino visigodo de Toledo*, que inicia la serie *Antiqua et Medievalia* del Departamento de Historia Antigua y Medieval de la Universidad Autónoma de Madrid, dirigido por el profesor L. Suárez Fernández.

El A. ha construido esta obra con un feliz criterio sistemático, a la vez sencillo y perfectamente adecuado a su contenido. El primer capítulo, "Historia de un problema", presenta una panorámica de las diversas visiones que